

## **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**



RES.AMP.2017-0018

En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia RES.AMP.2017-0018, presentada por el señor

, mediante la que requiere se le proporcione "información concerniente a los cursos que imparte dicha institución AMP Y CEIN que preside el Lic. Rene Hernández, el curso tiene una duración de 8 semanas que comprende 5 cursos de reglamentarios para trabajar en buques internacionales. Mi pregunta es la siguiente: Cuando comenzara el siguiente grupo de capacitación y cuál es el costo del mismo, además de los requisitos para participar", señalando para oír notificaciones el correo electrónico

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto, la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Respecto a la información solicitada le informo: La AMP no imparte cursos en el CEIN, y el capitán René Hernández no preside el CEIN. Los cursos son impartidos en el Centro de Formación de Marinos (CFM), ubicado en la base naval La Unión, quienes establecen las fechas de inicio; y los requisitos son: ser mayor de edad, sin antecedentes penales, saber nadar, pasar el proceso de selección del CFM, nivel de inglés de intermedio o avanzado y poseer una competencia técnica. El costo de los cursos del CFM es de \$ 972.00. Para mayor información le adjunto un brochure del proyecto.
- III) Envíesele la información, al correo electrónico solicitante, como medio de comunicación.

NOTIFIQUESE.



## Oficial de Información

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.